RESOLUCIÓN N° 870
(OCTUBRE 30 DE 2025).

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El alcalde del municipio de San Miguel en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y por ende las atribuciones establecidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de1994, la Ley 743 de 2002, la Ley 1551 de 2012, Ley 1575 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015;

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dicto otras disposiciones generales obre la contratación con recursos públicos.

Que en el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece en su articulo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la entidad así lo señalara en acto administrativo de justificación.

Que el presente acto administrativo invoca la causal de contratación directa establecida en el literal g en el numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.

Que el municipio de San Miguel cuenta con un recaudo tributario anual sobre todas las actividades industriales, comerciales, y de servicios, denominado SOBRETASA BOMBERIL, cuya destinación es para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, del municipio de San Miguel.

El acuerdo municipal No 15 del 23 de diciembre de 2022 dispone lo siguiente;

ARTÍCULO 137 AUTORIZACIÓN LEGAL. La sobretasa para la financiación de la actividad Bomberil se encuentra autorizada por la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual establece la Ley General de Bomberos en Colombia. ARTÍCULO 138. HECHO GENERADOR. Recaerá sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios, incluidas las del sector financiero, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de San Miguel, Departamento del Putumayo. PARÁGRAFO I: El Concejo municipal, a iniciativa del alcalde establece sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, impuesto predial unificado, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad Bomberil. ARTÍCULO 141. BASE GRAVABLE. La sobretasa Bomberil tendrá como base gravable el valor del impuesto predial unificado. ARTÍCULO 142. TARIFA. La tarifa para la sobretasa Bomberil será del 10% del valor del impuesto a pagar. PARÁGRAFO. La tarifa del 2.5% aplicada a la categoría Institucional corresponde exclusivamente a predios catalogados como excluidos o exentos del impuesto predial determinados en los artículos 35 y 36 del presente Estatuto. ARTÍCULO 146. DESTINACIÓN. El recaudo se destinará para la prestación de los servicios de prevención, extinción de incendios, evacuación de inundaciones, rescate de personas en emergencia y todos los demás desastres conexos, con base en los convenios que para tal efecto se celebre entre el Municipio de San Miguel, Departamento del Putumayo y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Miguel, Departamento del Putumayo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Es de aclarar que el fortalecimiento del cuerpo de bomberos no depende exclusivamente de la comunidad (recursos de la sobretasa bomberil), pues de conformidad con la ley, en el municipio, como entidad territorial, recae la prestación de los servicios públicos; por tal motivo el municipio celebra periódicamente contrato de prestación de servicios con el cuerpo de bomberos, el cual es financiado con recursos propios para fortalecer algunas actividades Bomberiles, pero no es suficiente para soportar todas las necesidades.

Ante este panorama el municipio debe estar preparado y prever las medidas de prevención y mitigación del riesgo, para lo cual se cuenta con los servicios locales del cuerpo de bomberos y su disponibilidad para ejecutar los servicios de apoyo a la gestión.

Como institución encargada de prestar este servicio, en el Municipio de San Miguel, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Dorada allegó una propuesta con el plan de inversión detallado, en donde describe cada una de las necesidades requeridas, que no pudieron ser cubiertas con recursos propios del municipio y que van hacer cubiertas con las transferencias de sobretasa bomberil, para cumplir de forma eficiente con la prestación de este importante servicio.

Que para garantizar el cumplimiento las funciones del cuerpo de bomberos de San Miguel y según el estudio previo presentado por la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Miguel, requiere celebrar un convenio de transferencia cuyo objeto es: "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO EN COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL."

Que la alcaldía del Municipio de San Miguel, a fin de satisfacer la necesidad planteada en el estudio previo presentado por la Secretaría de Gobierno Municipal, requiere celebrar un convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio para mejorar la atención de rescates e incidentes en el Municipio de San Miguel.

Que la Ley 1575 de 2012, en su art. 3°, inciso 4°, estipula que es obligación de los distritos con asiento en su propia jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Que en el Municipio de San Miguel, existe una organización conformada como Cuerpo de Bomberos Voluntarios, cuyo objetivo es de cumplir con lo reglado en la Ley General de Bomberos y las funciones de prevención y mitigación del Riesgo.

Que El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA hace parte de las asociaciones sin ánimo de lucro que están regulada por la ley 1575 de 2012, entidad que cuenta con personería jurídica y certificación de existencia y representación legal expedida por la Gobernación del Departamento de Putumayo.

Que conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la "contratación directa procede cuando no existe la pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." En este caso El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA es la única entidad que presta los servicios de atención integral del riesgo contra incendio, y atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes, con su debido reconocimiento jurídico ante la entidad competente.

Que según estudio previo se ha determinado el presupuesto estimado del convenio es por valor de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($91.626.024) soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001414 Administración central del 09 de octubre de 2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Miguel,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente JUSTIFICADA la celebración de un convenio objeto es: **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO EN COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL."** de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en la parte considerativa del presente acto administrativo y del estudio previo del proceso.

SEGUNDO: El Presupuesto para el presente convenio es de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($91.626.024) soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001414 Administración central del 09 de octubre de 2026, el cual se pagará con cargo a recursos de recursos de la sobretasa bomberil.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al recaudo del impuesto.

TERCERO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el literal g en el numeral 4 articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: El estudio y los documentos que justifican la celebración del contrato estarán a disposición de los interesados para ser consultados en La Secretaría general y de gobierno Municipio de San miguel, ubicada en la Carrera Cra 4 con Calle 7 Esquina – B/ La Libertad La Dorada –Putumayo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

QUINTO: Publíquese la presente resolución en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de San Miguel, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE JAIRO LOPEZ MELO
Alcalde Municipal
San Miguel Putumayo

Proyectó: Yisela Álvarez
Auxiliar Administrativo de Gobierno

Reviso: Madeleyni Segura C.
Contratista jurídico de Gobierno

Aprobó: Jorge Ivan Arciniegas Hartman
Secretario General y de Gobierno.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co